



## **ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Al Ministerio de Hacienda y Función Pública le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas, así como en materia de administración pública, función pública, y gobernanza pública.

Igualmente es de su competencia la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico financiera de las distintas administraciones públicas, así como la estrategia, coordinación y normativa en materia de contratación pública

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

En cumplimiento de este artículo se aprobó, por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Ministra de Hacienda el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda para los ejercicios 2021 a 2023.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el apartado primero del artículo 14 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del mencionado artículo, será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicado a las Cortes Generales.



En virtud de este mandato, se presenta a continuación la actualización para el ejercicio 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Este Plan se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ministerio, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

## **2. PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN 2022 DEL PES 2021-2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

### 2. a. Ámbito subjetivo

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El Plan Estratégico que se aprueba contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio y por todos los entes a él vinculados y que han remitido la información necesaria, esto es, Instituto de Estudios Fiscales, Instituto Nacional de Administración Pública, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Consorcio de la ciudad de Cuenca, Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela y el Consorcio de la ciudad de Toledo.

Por lo que respecta a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, la misma aprobó su propio Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2026 por Resolución de 5 de noviembre de 2020.

Atendiendo la recomendación contenida en el informe de 10 de noviembre de 2021 de la Intervención Delegada en el Ministerio, se ha incluido en esta actualización información sobre las ayudas concedidas por el “Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas” y las becas para formación de las empresas Navantia, S.A., S.M.E., Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. y Enwesa Operaciones, S.A., S.M.E.

### 2. b) Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado para 2022.



## 2. c. Objetivos estratégicos

En la elaboración de la presente actualización se han contemplado cinco objetivos estratégicos:

1. Fomento de la formación y de la promoción profesional.
2. Conservación del Patrimonio Cultural.
3. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
4. Incentivos regionales a la localización industrial.
5. Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado.

Se puede observar que, respecto del plan inicialmente aprobado, se ha recuperado un objetivo estratégico que formó parte del PES 2018-2020 del Ministerio, el dedicado al “*Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado*”, motivado fundamentalmente por la adscripción de la Secretaría de Estado de Función Pública al Ministerio como consecuencia del Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio, y los centros gestores es la siguiente:

<u>Objetivo estratégico PES</u>	<u>Programa presupuestario</u>	<u>Centro Gestor</u>
Fomento de la formación y de la promoción profesional	<b>Programa 923M</b> “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”	Subsecretaría
	<b>Programa 932A</b> “Aplicación del sistema tributario estatal”	AEAT
	<b>Programa 921O</b> “Formación del personal de las Administraciones Públicas”	INAP
	<b>Programa 462N</b> “Investigación y estudios estadísticos y económicos”	IEF



Conservación del Patrimonio Cultural	<b>Programa 337B</b> “Conservación y restauración de bienes culturales”	Consortio de la Ciudad de Cuenca. Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Consortio de la Ciudad de Toledo.
Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales	<b>Programas presupuestarios</b> incluidos en la <b>Sección 37</b> “Otras relaciones financieras con entes territoriales”	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Incentivos regionales a la localización industrial	<b>Programa 422A</b> “Incentivos regionales a la localización industrial”	Dirección General de Fondos Europeos
Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado	<b>Programa 921N</b> “Dirección y organización de la Administración Pública”	Secretaría de Estado de Función Pública (gestiona la línea referida a la negociación colectiva)
	<b>Programa 923M</b> “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”	Subsecretaría (gestiona la línea referida a las condiciones del personal jubilado)

#### 2.d. Elaboración y aprobación

Para la elaboración de la presente actualización del PES se cursó, en primer lugar, una petición de información el pasado 18 de enero de 2022 a los centros y entes gestores de subvenciones. Esta petición también alcanzaba a la documentación necesaria para la elaboración del informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006.

Recibida la documentación, se preparó el borrador del presente documento en el seno del gabinete técnico de la Subsecretaría. Posteriormente, el borrador redactado y la documentación previamente recibida fueron enviados –para su revisión- a un grupo de trabajo constituido por representantes de:



- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
- Secretaría de Estado de Hacienda
- Secretaría de Estado de Función Pública
- Inspección General.

Revisado el borrador de la actualización, se recabaron los informes de:

- Abogacía del Estado en el Departamento.
- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
- Secretaría de Estado de Función Pública.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico que se actualiza tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### 2.e) Publicidad

El presente Plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Real Decreto 887/2006, serán remitidos a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, y comunicados a las Cortes Generales.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la presente actualización se publicará en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.



# LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1

## FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

**Línea de subvención:** Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencia afectada es la gestión de los Recursos Humanos adscritos al Departamento y la AEAT y, en concreto, la selección de personal funcionario de carrera y la promoción profesional.

Esta línea subvencional se dirige a empleados públicos que se encuentren participando en procesos selectivos de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Las becas tienen por finalidad fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lograr el máximo porcentaje de cobertura de plazas convocadas por promoción interna, así como la motivación de los empleados públicos y la retención del talento en la organización.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las becas se conceden con carácter anual.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes dependerán del número de becas convocadas, las cuales a su vez dependen del número de plazas de promoción interna convocadas.

Para el año 2022 se prevé un coste de 215.853,00 € para financiar las becas de los Cuerpos adscritos al Departamento, y de 1.442.300,00 € para las becas de los Cuerpos adscritos a la AEAT, que se financiarán con cargo a su propio presupuesto.

**5. Fuentes de financiación:** El programa de becas se financia con cargo a los Presupuestos del Departamento y de la AEAT.

**6. Plan de acción:** El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

Con carácter previo, debe garantizarse una adecuada coordinación con la AEAT, para lo que se firma, en base al Acuerdo de Cooperación para la gestión y financiación de las becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una adenda anual.



**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva para cada proceso selectivo.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Los indicadores de seguimiento son:

- Porcentaje de becas cubiertas en cada uno de los Cuerpos y Especialidades;
- Porcentaje de plazas de promoción interna cubiertas en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**Línea de subvención:** Premios a tesis doctorales en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estos premios pretenden contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y, por tanto, el desarrollo científico en el ámbito de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía Pública.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: área de Derecho Financiero y Tributario y área de Economía y Hacienda Pública.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.
- Reconocer y estimular la labor creadora de los estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, al objeto de obtener avances científicos en materias que interesen al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Son premios a tesis doctorales ya realizadas por tanto, no existe plazo para la consecución de los objetivos.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos de realización del programa de premios a tesis doctorales se elevará anualmente a 9.000 €, a razón de 4.500 € por tipo de premio (Economía Pública y Derecho Financiero y Tributario), dividiendo esta cantidad en partes proporcionales si fueran varios los beneficiarios de un mismo tipo de premio.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se



dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los





requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
  - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
  - Número de personas que reciben becas
  - Número de renovaciones de beca
- C) Indicadores de resultado:
  - Número de cursos, seminario y jornadas recibidos.
  - Número de estudios realizados.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así dado la neutralidad en la adjudicación de los premios del IEF, donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.

**Línea de subvención:** Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas (INAP)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Convocatoria anual de un premio para tesis doctorales en el ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, incidiendo en las tendencias de reforma en la Administración pública en cualquiera de los ámbitos propios de dicha rama de conocimiento.

Tesis doctorales de doctores de nacionalidad española o de algún Estado miembro de



la Unión Europea que hayan defendido la tesis doctoral entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y el 30 de junio del año de publicación de la misma. Es requisito imprescindible que hayan sido defendidas en universidades españolas y que hayan recibido la mención cum laude, escritas en alguna de las lenguas oficiales del Estado o en inglés y resumen en español, en el caso de tesis con mención de "Doctorado internacional", y ser inéditas hasta la publicación del fallo del jurado.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El INAP, como centro de referencia en el estudio de la Administración Pública, promueve el estudio y la reflexión encaminadas a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Para ello, convoca anualmente un premio a tesis doctorales que generen conocimiento de alta calidad en este ámbito.

Las tesis premiadas podrán ser objeto de publicación por el INAP.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Duración: un año. Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023: tres años.

**4. Costes previsibles para su realización:** No se ha comprometido ningún presupuesto pues no ha podido ser convocada esta subvención, dado que se han tenido que reformular sus bases reguladoras, las cuales están en tramitación.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollaba según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulaban la concesión de las becas de formación e investigación así como los premios a tesis doctorales. Orden derogada. En tramitación las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para premios de tesis doctorales y trabajos de investigación.

**7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores:

- Número de solicitudes de participación en los premios.
- Número de tesis a las que se otorgan los accésit.
- Número de tesis publicadas por el INAP.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



**Línea de subvención:** Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de jóvenes investigadores al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: análisis de las políticas de gasto público; análisis de las políticas de ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados; estadística tributaria y sociología tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son: Derecho Financiero y Tributario, Economía y Hacienda Pública, Estadística Tributaria, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Biblioteca y Documentación.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar y especializar la formación de titulados universitarios en materia financiera y tributaria.
- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de jóvenes titulados universitarios en materia fiscal.
- Fomentar el conocimiento de los jóvenes titulados universitarios de la metodología de trabajo de la actividad investigadora del Instituto de Estudios Fiscales y su relación con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las becas tienen una duración de un año prorrogable por otro.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos para la realización del programa de becas para titulados universitarios se elevará anualmente a la cifra resultante de asignar 1.100€/mes para cada becario, por un máximo de 14 becas y una cuantía global adicional de 12.000€ para cubrir matrículas de cursos, desplazamientos y otros gastos necesarios para la adecuada formación de los becarios. A esta cifra hay que añadir el coste de la cuota empresa de la Seguridad Social que asciende a 6.500€ anuales.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.



En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estas becas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
  - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
  - Número de personas que reciben becas
  - Número de renovaciones de beca
- C) Indicadores de resultado:
  - Número de cursos, seminario y jornadas recibidos.
  - Número de estudios realizados.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



**Línea de subvención:** Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de la Hacienda Pública y Función Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: política tributaria y administración tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía y Hacienda Pública.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de los funcionarios en servicio activo (titulados universitarios) de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de América Latina y Caribe.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**3. Plazo necesario para su consecución:** La beca tiene una duración de 18 meses.

**4. Costes previsible para su realización:** Los costes previstos de realización de este programa se elevará al equivalente en € de 7.500 \$ para toda la duración de la beca de investigación, cuyo periodo abarca normalmente 18 meses.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.

**5. Fuentes de financiación:** Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

**6. Plan de acción:** La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras



vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener una mayor eficacia en la gestión y ejecución de la beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, y dado su ámbito subjetivo orientado a funcionarios iberoamericanos, se cuenta con una entidad colaborada, de las reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con experiencia previa y conocimientos en el ámbito tributario iberoamericano. Dicha colaboración se articula mediante un convenio de colaboración de los regulados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, con excepción del apartado f), estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Esta beca será compatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
  - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
  - Número de personas que reciben becas
  - Número de renovaciones de beca
- C) Indicadores de resultado:
  - Número de cursos, seminario y jornadas recibidos.
  - o - Número de estudios realizados.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.

**Línea de subvención:** Becas de formación e investigación para titulados universitarios (INAP)

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Convocatoria anual de becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Biblioteconomía y Documentación.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El INAP, como centro de referencia en el estudio e innovación de la Administración pública, tiene la finalidad de promover el estudio y la reflexión encaminados a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Uno de los instrumentos para lograr estos objetivos es la





convocatoria anual de las becas de formación e investigación.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año prorrogable por otro más.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1.300 euros mensuales por cada beca.</li><li>• Coste anual: 124.800 €. Con prórroga: 374.400 €.</li></ul>
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollaba según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulaban la concesión de las becas de formación e investigación, así como los premios a tesis doctorales. Orden derogada por la Orden HFP/1089/2021, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación para titulados universitarios por el Instituto Nacional de Administración Pública (BOE n.º 241, de 8 de octubre de 2021), que rigen las becas de formación convocadas en 2022.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> Indicadores: <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de becarios seleccionados.</li><li>• Número de actividades realizadas por ellos en cumplimiento del Plan de Formación, según seguimiento mensual.</li><li>• Número de aportaciones realizadas al Banco de Innovación de las Administraciones Públicas, según seguimiento mensual.</li></ul>
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> No se contempla este supuesto, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

<b>Línea de subvención:</b> Beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional (INAP)
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Estudios de posgrado en universidades estadounidenses dirigidos a funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala del subgrupo A1 de la Administración General del Estado o de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en situación administrativa de servicio activo y con destino en la Administración General del Estado.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> La financiación de los planes formativos de las entidades AGE tiene por objetivo incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto. El efecto esperado es la mejora en la prestación de los servicios públicos.



<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Coste anual máximo previsto: 64.000 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en la Orden TFP/483/2021, de 13 de mayo (BOE de 20 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> Indicadores: <ul style="list-style-type: none"><li>• Informes periódicos de seguimiento aportados por el becario durante sus estudios en la universidad estadounidense elegida, así como informe final.</li><li>• Calificaciones finales obtenidas al finalizar los estudios de posgrado.</li></ul>
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Administraciones Autonómicas (a excepción del País Vasco) y las ciudades de Ceuta y Melilla.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Estas subvenciones son consignadas en los presupuestos anuales del INAP como fondos territorializados en los conceptos de gasto presupuestario 450.00 al 450.17, y se regulan dentro del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), de 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de estado de Función Pública (BOE nº. 74, de 26 de marzo). <p>El área competencial es exclusiva de las CC.AA. y ciudades autónomas, en la formación de sus empleados públicos.</p> <p>El sector de aplicación es el de los empleados públicos de las CC.AA. y ciudades autónomas.</p>
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> La financiación de los planes formativos de las CC.AA. y ciudades autónomas, como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, y mejorar la prestación de los servicios públicos.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 31.862.680 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de



Administración Pública. Aplicación 15.102.921O.450 (subconceptos 00-17).
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concesión directa. Mediante Resolución de concesión del INAP, a propuesta de la Comisión General del AFEDAP y conforme al acuerdo de distribución de fondos alcanzado en cada anualidad.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> Conforme a lo dispuesto en el AFEDAP.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de las CC.AA.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área competencial es exclusiva de las CC.AA., en la formación de los empleados públicos de las entidades locales de su ámbito territorial.  El sector de aplicación son las entidades locales (EE.LL.) que presenten planes formativos para su personal.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Financiación de los planes formativos de las EE.LL., como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, y mejorar la prestación de los servicios públicos.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 11.481.290 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP (Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018) y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concesión directa. Mediante Resolución de concesión del INAP, a propuesta de la Comisión General del AFEDAP y conforme al acuerdo de distribución de fondos alcanzado en cada anualidad
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> Conforme a lo



dispuesto en el AFEDAP.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**Línea de subvención:** Subvenciones a la FEMP para la formación para el empleo en las AAPP.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Administraciones (EE.LL.) que han sido incluidos en el plan formativo de la FEMP (ámbito supramunicipal).

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** La financiación del plan formativo de la FEMP como factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Duración: un año.

**4. Costes previsibles para su realización:** 478.390,00 € en 2022.

**5. Fuentes de financiación:** Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública. Crédito presupuestario 15.102.921O.488.

**6. Plan de acción:** El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP (Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9/03/2018) y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP y en el convenio específico.

**7. Procedimiento de concesión:** Concesión directa.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Conforme a lo dispuesto en el AFEDAP. Resolución de 14/04/2021, del INAP por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a la FEMP para la financiación del Plan de Formación Interadministrativo para el año 2021

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres



<b>Línea de subvención:</b> Subvención a las Organizaciones Sindicales destinadas a la financiación de planes de formación.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> La negociación colectiva y la participación sindical en la Administración General del Estado. El sector al que se dirige son las organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones públicas en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. En el ámbito de varias Administraciones públicas, las organizaciones sindicales distintas a las anteriores, que deberán acreditar la representatividad e implantación en el ámbito correspondiente al plan que se pretende realizar, así como la capacidad organizativa y técnica para su realización. Los destinatarios de estos planes serán únicamente los representantes y agentes sindicales incluidos en el ámbito de su representación.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Su finalidad es el desarrollo de planes de formación que incluyan exclusivamente actividades formativas dirigidas a la capacitación de empleados públicos que lleven a cabo funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social en el ámbito de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el AFEDAP.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Duración: un año.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 4.000.000 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública. Aplicación 15.102.9210.481.
<b>6. Plan de acción:</b> Según Resolución del INAP.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva por Resolución del Director del INAP.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), de 9 de marzo de 2018, en las bases reguladoras establecidas en la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo (BOE de 2 de abril de 2019), en el R.D.694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley. Resolución de 13/04/2021, del INAP, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2021 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



<b>Línea de subvención:</b> Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Cofinanciar los gastos de personal, seguridad social, reparaciones, oficina, mantenimiento, electricidad, combustibles, limpieza, comunicaciones, seguros y representaciones, de un centro que sirva como espacio de formación para los empleados públicos.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Indeterminada.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 20.000,00 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública (15.102.921O.461).
<b>6. Plan de acción:</b> Según Resolución del INAP.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concesión directa.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> No se han recibido todos los datos estadísticos sobre la gestión de 2019 por lo que no se ha podido realizar el análisis de los indicadores.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres



## LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2

### CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, conservación y rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Ejecución de obra pública o privada. Conservación del Patrimonio Histórico. Administraciones Consorciadas (Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Cuenca), Obispado de Cuenca, Parroquias,...

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Conservación y difusión del Patrimonio Histórico de la ciudad de Cuenca, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1996 (destino turístico: *Cuenca Patrimonio de la Humanidad*). Accesibilidad al casco histórico de Cuenca y mejora de las condiciones de vida (edificios públicos y administrativos, mejoras de urbanización de espacios públicos del casco antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes...)

**3. Plazo necesario para su consecución:** Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos para los ejercicios 2021/2023 serán como máximo de 1.180.000 € (1.000.000 € + 60.000 € anuales). Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Para el ejercicio 2022 se han presupuestado 623.213,00 €.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Incorporación de remanentes de tesorería de anteriores ejercicios. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

**6. Plan de acción:** Desarrollo de los programas previstos en los presupuestos anuales, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración y actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.

**7. Procedimiento de concesión:** Subvención directa, mediante convenio o acuerdo de concesión, que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, el régimen jurídico de su concesión, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.



**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones.

Objetivo 2021/2023: 4.

- ✓ Inversión destinada:

Objetivo 2021/2023: 1.180.000,00 €

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación técnica y administrativa presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), Resolución de Concesión por la Comisión Ejecutiva.

b) en la fase de justificación (visitas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Ejecución de obra privada. Sector de la construcción.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca, a los efectos de fijar población que habite la ciudad con carácter permanente y no estacional (edificios residenciales para vivienda en propiedad o en régimen de alquiler no turístico y locales





de negocio).
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Convocatoria anual abierta mientras no se agote el crédito disponible. Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de ordenación de la edificación.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.  Los costes previstos para el periodo 2021/2023 serán como máximo de 750.000 euros (450.000 para viviendas y 300.000 para locales comerciales). Para el ejercicio 2022 se han presupuestado 150.000 €
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.
<b>6. Plan de acción:</b> El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concurrencia competitiva.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <u>Indicador IPE</u> (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones subvencionadas/parque inmuebles casco histórico*100. Objetivo 2021/2023: 1%.</li><li>✓ <u>Indicador AR</u> (Incidencia en actividad rehabilitadora): número de actuaciones subvencionadas/número de licencias obras casco histórico*100. Objetivo 2021/2023: 30%.</li></ul> <p>El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.</p> <p>El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:</p> <p>a) en la fase de concesión (visitas técnicas previas, examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención),</p>



Informe de la Comisión de Valoración, con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión por el Gerente al órgano competente para su resolución, la Comisión Ejecutiva, que dicta la Resolución de Concesión.

b) en la fase de justificación (visitas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 1, 7, 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 1:* Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- *Objetivo 7:* Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.
- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Actividades de interés cultural y turístico. Las actividades subvencionables se referirán a las disciplinas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y actividades de promoción cultural y turística.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Apoyo al sector cultural de la ciudad de Cuenca en una situación de difícil acceso a la financiación, y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización:** Se destinarán 120.000 € (40.000 € anuales) para subvenciones de concurrencia competitiva, y 1.786.650 € (595.550 € anuales) para subvenciones de concesión directa, dirigidas a instituciones o a diversas fundaciones radicadas en la ciudad, casi todas pertenecientes al sector público, que



constituyen el cuerpo fundamental de la cultura de Cuenca.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

**6. Plan de acción:** El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las subvenciones de concurrencia competitiva, se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales cuatro representantes de las administraciones consorciadas.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

El Consorcio concede una subvención directa anual a la UIMP sede de Cuenca, a cambio de la cual se ponen a disposición del Consorcio 18 becas gratuitas para asistir a los cursos que este programa, que se distribuyen entre el personal de las administraciones consorciadas y a disposición de los colegios profesionales locales.

**7. Procedimiento de concesión:** Se contemplan tanto subvenciones de concesión directa como mediante concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:  
Objetivo 2021/2023: 75.
- ✓ Visitantes o población beneficiada:  
Objetivo 2021/2023: 450.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de concesión al órgano competente para su resolución, que dicta la Resolución de concesión.

b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la



subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de concesión).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 4, 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 4:* Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Actividades de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Promoción y difusión exterior de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización:** Se destinarán 90.000 € (30.000 € anuales).

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

**6. Plan de acción:** El Consejo de Administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia



establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

**7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:  
Objetivo 2021/2023: 15.
- ✓ Asistentes o población beneficiada:  
Objetivo 2021/2023: 6.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de concesión al órgano competente para su resolución, que dicta la Resolución de concesión.

b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de concesión).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela – Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbanas.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana. Patrimonio material e inmaterial, construcción, vivienda, infraestructuras, dotaciones, espacios públicos, zonas verdes. Se contemplan intervenciones en *cuatro áreas*:

- en tejido residencial y comercial,
- en edificios monumentales,
- en elementos de patrimonio inmaterial, y
- en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes.

Para el ejercicio 2022 no están previstas actuaciones en las áreas de “elementos de patrimonio inmaterial” ni en “mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes”.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Rehabilitar edificios, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial.
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.
- Conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras.
- Conservación, mantenimiento y mejora de edificios dotacionales.
- Conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos.
- Conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Colaboración en acciones formativas dirigidas a profesionales especializados en rehabilitación y restauración.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes estimados para el total del período 2021-2023 son los siguientes:



1.760.000 € (tejido residencial y comercial), 2.400.000 € (edificios monumentales), 20.000 € (elementos de patrimonio inmaterial) y de 120.000 € (mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes).

Los costes previstos para el ejercicio 2022 se estiman en torno a los 600.000 € (tejido residencial y comercial) y a los 600.000 € (edificios monumentales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto del Consorcio.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 49,68 %, Xunta de Galicia 30,36 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,19 %. Otros ingresos: 4,77 %.

**6. Plan de acción:** Las subvenciones de esta línea se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras (edificios monumentales; elementos de patrimonio inmaterial y mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes) y de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva (tejido residencial y comercial).

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras (para las cuatro áreas) y convocatoria (en el caso del área de “tejido residencial y comercial”) son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en el presupuesto del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

En el área de “tejido residencial y comercial”, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del ejercicio, pudiendo abarcar parte de la siguiente anualidad, justificándose una vez rematadas las inversiones. Respecto de las otras tres áreas, se ejecutan por el Consorcio a lo largo del ejercicio.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia ([www.consorciodesantiago.org](http://www.consorciodesantiago.org)), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

**7. Procedimiento de concesión:** En el área de “tejido residencial y comercial”, concurrencia competitiva. En las restantes tres áreas, subvención directa mediante bases reguladoras.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**



El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 4 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- en tejido residencial y comercial:
  - Inversión prevista/concedida/pagada (€).
  - Número de actuaciones previstas/concedidas/pagadas.
  - Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico\*100.
- en edificios monumentales:
  - Inversión destinada (€).
  - Número de actuaciones.
- en elementos de patrimonio inmaterial:
  - Inversión destinada (€)
  - Piezas recuperadas/rehabilitadas/conservadas (nº)
- en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes:
  - Inversión destinada (€).
  - Número de actuaciones.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la existencia de una vida cultural de alto nivel vinculada al patrimonio material e inmaterial de la ciudad – Programa de dinamización cultural y turística.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Cultura y ciencia. Programa de dinamización cultural y turística. Se contemplan intervenciones en las siguientes dos áreas:





- actividad cultural, artística y científica, y
- becas de la Escuela de altos estudios musicales.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Colaborar en la existencia de una programación cultural diversa y de gran nivel en la ciudad.
- Colaborar en la producción de eventos excepcionales y singulares de renombre cultural en la ciudad.
- Colaborar en programas de dinamización y divulgación científica y cultural.
- Colaboración en la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural de la ciudad.
- Colaboración en acciones formativas de alto nivel musical.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

**4. Costes previsibles para su realización:** Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes previstos para el total del periodo 2021/2023 son 2.664.000 € (actividad cultural, artística y científica) y 171.071,54 € (escuela de altos estudios musicales). Para el ejercicio 2022 serán como máximo de 888.000 € (actividad cultural, artística y científica) y de 57.618,54 € (escuela de altos estudios musicales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto del Consorcio.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 49,68 %, Xunta de Galicia 30,36 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,19 %. Otros ingresos: 4,77 %.

**6. Plan de acción:** La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BND.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Para las becas de altos estudios musicales, se paga a los beneficiarios mes a mes mientras dura la actividad académica. En el caso de actividades culturales, artísticas y



científicas, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año y suelen justificarse en el último mes de la anualidad.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia ([www.consorciodesantiago.org](http://www.consorciodesantiago.org)), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

**7. Procedimiento de concesión:** Para el área de “actividad cultural, artística y científica”, subvención directa mediante bases reguladoras. En el área de “escuela de altos estudios musicales”, procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 2 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- Actividad cultural, artística y científica:
  - Actuaciones (nº)
  - Inversión destinada (€).
  - Visitantes-población afectada (nº).
- Becas escuela altos estudios musicales:
  - Alumnos (nº).
  - Inversión destinada (€).
  - Porcentaje becas/alumnos (%).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Personas físicas residentes habituales del casco histórico de Toledo, comunidades de propietarios en edificios residenciales y personas jurídicas propietarias de edificios residenciales.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento del patrimonio edificado residencial de la ciudad.
- Mejora de las condiciones de vida de sus habitantes potenciando la vivienda habitual y permanente, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Desde la creación del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el año 2001 se ha intervenido en más del 40% del parque residencial del casco histórico. Considerando como susceptible de ser rehabilitado, en menor o mayor grado, al menos el 75% de ese parque residencial, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor tienen un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, el 95 % de las actuaciones rehabilitadoras subvencionadas están finalizadas antes del plazo temporal de 2 años.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2022 del indicador AR (informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas = incentivar actividad rehabilitadora).

Para el objetivo 2022 del indicador IPE se establece un plazo de dos años (ejecución de obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda = incidencia efectiva sobre el patrimonio edificado).

**4. Costes previsibles para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 2.400.000 €. Para el año 2022 el coste previsto es 800.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades



2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

**6. Plan de acción:** El Consorcio de la Ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Existen unas bases reguladoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos. Las actuales bases reguladoras están en vigor desde el 29 de enero de 2019.

Anualmente se establece una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de seis meses (noviembre – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.

**7. Procedimiento de concesión:** Como se recoge en el apartado anterior, 6. *Plan de acción*, el procedimiento de concesión será mediante convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPE	3,30 %	3,30 %	3,30 %
AR	16 %	18 %	18 %

- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico\*100.
- ✓ Indicador AR (Incidencia actividad rehabilitadora): número de actuaciones/número de licencias obras casco histórico\*100.

Además, para fortalecer el régimen de seguimiento y evaluación continua los de resultados obtenidos, se considerarán los siguientes dos indicadores adicionales:

- ✓ Indicador CV, consolidación de vivienda habitual. Indica la evolución del padrón municipal en el casco histórico. Este dato es muy relevante, puesto que una de las condiciones básicas de la concesión de ayudas en esta línea es que el destino de las viviendas rehabilitadas sea para vivienda habitual del solicitante.



Este indicador es externo y se obtendrá de los datos del padrón municipal.

- ✓ Indicador CE, cobertura económica. Indica si los recursos económicos disponibles cubren la demanda solicitada por los ciudadanos. Este indicador se obtiene de la convocatoria de ayudas correspondiente a cada anualidad. Se cuantifica numéricamente al analizar, porcentualmente, si los importes de la convocatoria han sido agotados o sobran recursos. Si hay prorrateo (falta de recursos) se indicará el porcentaje en negativo.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de locales comerciales del casco histórico de Toledo.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Personas, físicas o jurídicas, titulares de actividades ejercidas en los locales comerciales del casco histórico de Toledo, con independencia de su condición de propietario, arrendatario o usufructuario.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los locales comerciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.
- Mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad antigua, facilitando la existencia de un comercio cercano, de calidad, situación que redundará en una consolidación de la población residente (vivienda habitual y permanente), objetivo compartido con la anterior línea de subvenciones.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Al igual que en la anterior línea de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios (al menos en sus locales comerciales), y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación de locales comerciales) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor son las más habituales, teniendo un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, la mayoría de las actuaciones rehabilitadoras



subvencionadas estarán finalizadas antes del plazo temporal de 1 año. A este plazo se le debe añadir, con carácter previo, el plazo temporal de otro año para la gestión previa administrativa: información de las ayudas + tramitación de expediente de solicitud de ayuda + concesión de la ayuda.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2022 del indicador ARL (incidencia en la actividad rehabilitadora de locales). Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador ILA (incidencia sobre el nº de licencias de actividad) se establece un plazo de 2 años. En este plazo temporal se ejecutarán las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2022 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo de referencia.

**4. Costes previsible para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 450.000 €. Para el año 2022, el coste previsto es de 85.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

**6. Plan de acción:** El Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.770, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.



**7. Procedimiento de concesión:** Convocatorias de concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y con el número de licencias de actividad existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea de subvenciones serán los siguientes:

<b>L2. SUBVENCIONES REHAB. LOCALES COMERCIALES CHT (RLO)</b>			
<b>PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023</b>			
<b>OBJETIVOS</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>ARL</b> Incidencia actividad rehabilitadora sobre locales comerciales	7 %*	7 %	7 %
<b>ILA</b> Incidencia sobre licencia actividades locales comerciales	-	1 %	1 %

\* Estimación de 21 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes de licencia de obras anuales

- ✓ Indicador ARL, Incidencia en la actividad rehabilitadora relativa a locales. indica, sobre el total de obras que se realizan anualmente en el casco histórico de Toledo, el número de edificios que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora en edificios destinados, total o parcialmente, a usos comerciales.
- ✓ Indicador ILA, Incidencia sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en el casco histórico: indica la afección de las ayudas a la rehabilitación sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en la ciudad histórica.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Se pretende iniciar la gestión de esta nueva línea de subvención. Esta decisión viene motivada al haberse advertido que existen edificios en la ciudad histórica sobre los que no se puede incentivar la rehabilitación y la conservación al no estar recogidos en las líneas de subvención “ordinarias” del Consorcio. La política de gasto inicial prevista para esta línea es moderada, a la espera de observar los



resultados que se obtengan en la convocatoria de ayudas que se realice en la anualidad 2022. El sector social al que se dirigen las ayudas son las personas, físicas o jurídicas, propietarias, arrendatarias o usufructuarias de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios no residenciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Al igual que en las dos líneas anteriores de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). Al igual que en las líneas anteriores, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo

Las justificaciones de los plazos de consecución de objetivos son similares a los de la línea anterior.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ANR, incidencia en la actividad rehabilitadora en edificios no residenciales. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador IPE, incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico de Toledo, se establece un plazo de 2 años. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2022 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo referencia.

**4. Costes previsibles para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 150.000 €. Para el año 2022, el coste previsto es de 100.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

**6. Plan de acción:** En esta línea de subvención, el Consorcio de la ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de





presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.780, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

**7. Procedimiento de concesión:** Convocatorias de concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y el parque de edificios existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea son los siguientes:

- ✓ Indicador ANR, Incidencia en la actividad rehabilitadora. Indica, sobre el total de obras que se realizan en el casco histórico de Toledo, el número de edificios de uso no residencial que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.
- ✓ Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico. Indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.

En virtud del análisis realizado se proponen los siguientes objetivos en relación al Indicador ANR y al indicador IPE:

<b>L3. SUBVENCIONES REHABILITACIÓN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES CHT (RNR)</b>			
PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
<b>ANR</b> Incidencia actividad rehabilitadora sobre edificios no residenciales	1,6 %*	1,6 %	1,6 %
<b>IPE</b> Incidencia sobre parque edificios CHT	-	0,22 %	0,22 %

\*Estimación de 5 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del casco histórico de Toledo.

**1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Estas subvenciones se dirigen al patrimonio residencial y urbano y al patrimonio



monumental. Se pretende con esta línea de ayudas invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación, con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que mejorar también aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

- Mejorar la habitabilidad en edificios residenciales de interés arquitectónico.
- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento del ornato público del Conjunto Histórico.
- Hacer la ciudad más habitable mejorándola para todos los ciudadanos.
- Mejorar el estado de conservación, mantenimiento en edificios de uso residencial colectivo.
- Fijar la población del Conjunto Histórico en edificios con buenas condiciones de habitabilidad.
- Mejorar la eficiencia energética mediante la aplicación de criterios bioclimáticos en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Conseguir reducir el gasto energético y mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.
- Recuperación de bienes de interés cultural (BIC) e inmuebles protegidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toledo (P.E.C.H.T)
- Recuperación de yacimientos arqueológicos.
- Conocimiento y difusión del patrimonio.
- Garantizar la pervivencia de estos bienes de interés cultural para las generaciones futuras.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.

*(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)*

**2. Costes previsible para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 1.200.000 €. Para el año 2022 se ha incrementado lo presupuestado pasando de 400.000 € a 639.742,00 €

**3. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.



**4. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**5. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo.

**1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar el acceso a la cultura, así como la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

El Consorcio promueve iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del patrimonio histórico y a la potenciación de la Ciudad de Toledo como lugar de encuentro de culturas diversas.

La concesión de esta subvención directa se fundamenta en que los patios de Toledo son Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Bien Inmaterial, según consta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 23 de cuatro de febrero de 2015.

La "Asociación Amigos de los Patios de Toledo" tiene como fin prioritario, la defensa y conservación de los típicos y tradicionales patios toledanos, así como fomentar la admiración y el respeto hacia este importante patrimonio de la ciudad de Toledo, así como el conocimiento y divulgación de la cultura de los patios a través de diversas actividades y publicaciones. En el marco de estas actuaciones, la Asociación Amigos de los Patios de Toledo organiza cada año, y coincidiendo con la festividad del Corpus Cristi un "Certamen de Patios Corpus" en el que se posibilita la visita a estos espacios únicos por parte de cualquier ciudadano.

Multitud de patios de la ciudad abren sus puertas para que engalanados puedan ser disfrutados por vecinos y visitantes de la ciudad imperial junto con las actividades culturales que en ellos se realizan tales como conciertos, declamaciones de poesía, teatro....

*(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)*

**4. Costes previsibles para su realización:** En el año 2021 no se pudo organizar el certamen debido a la situación sanitaria existente por la pandemia covid-19. En relación a la anualidad 2022 no hay prevista partida económica.



**5. Fuentes de financiación:** Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Línea de subvención:** Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Personas, físicas o jurídicas, propietarias de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Se trata de ayudas, no monetarias, mediante las cuales el Consorcio de Toledo ejecuta de forma directa obras de rehabilitación, con o sin cofinanciación del propietario en función del tipo de obra, en edificios residenciales colectivos o unifamiliares.

El objetivo principal es fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios residenciales del casco histórico de Toledo que se encuentren en un grado medio de conservación y que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación.

El procedimiento de selección de los inmuebles será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y que se corresponderán, entre otros, con el valor patrimonial de los edificios, la dificultad técnica de las obras a realizar, la existencia de otras fuentes de financiación pública o privadas y las labores de mantenimiento ya realizadas por los propietarios en los últimos quince años.

**3. Plazo necesario para su consecución:** será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general del Consorcio (no inferior a 10 años). Al igual que en otras líneas, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, labores que son cíclicas y que forman parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

**4. Costes previsibles para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 900.000 €. Para el año 2022 y la respectiva convocatoria, el coste previsto es 100.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado



(54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 se han proyectado supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

Adicionalmente, en función de la modalidad de ayuda, puede existir cofinanciación privada en las actuaciones de rehabilitación hasta un máximo de un 15%, que se suma al importe total de la convocatoria.

**6. Plan de acción:** El Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Regulatoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, tal y como se indica en el artículo 16.bis de los Estatutos del Consorcio aprobados por Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2018 y publicados en el BOE el 24 de diciembre. Las actuales Bases Regulatoras están en vigor desde el 29 de diciembre de 2021.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva.

**7. Procedimiento de concesión:** Como se recoge en el apartado anterior, 6. *Plan de acción*, el procedimiento de concesión será mediante convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Para la realización del régimen de seguimiento el Consorcio obtiene datos estadísticos que le permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el casco histórico en esa misma anualidad y con el número de edificios existente en el recinto histórico.

Hay indicadores diversos. Los indicadores principales, relativos al grado de avance en esta línea son los siguientes:

- ✓ Indicador ARE, Incidencia en la actividad rehabilitadora en especie: indica, sobre el total de obras que se realizan en el casco histórico de Toledo, el número de edificios que han decidido acogerse a las ayudas en especie de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.
- ✓ Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico: indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.



PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPE	- % <sup>1</sup>	0,41 % <sup>3</sup>	0,22 %
ARE	1,8 %	0,8 % <sup>2</sup>	0,6 %

1. Dato real correspondiente a la primera convocatoria en especie: 9 ayudas concedidas sobre 507 licencias de obra solicitadas en el año 2021 en el casco histórico.

2. Finalización de las 9 actuaciones de la primera convocatoria en especie, peso porcentual de 9 edificios sobre los 2.192 edificios residenciales del casco histórico.

3. Estimación realizada en función de los importes destinados a la convocatoria 2022.

Se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ARE. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador IPE se establece un plazo de 2 años. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2021 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo referencia.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

<b>Línea de subvención:</b> Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo.
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Personas, físicas o jurídicas, propietarias de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> <p>Estas ayudas, no dinerarias, están destinadas a la redacción de proyectos de ejecución de arquitectura para la rehabilitación integral de edificios en desuso, proyectos técnicos cuyo coste económico de redacción será asumido por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, realizando para ello nuestra institución las contrataciones oportunas.</p> <p>Este tipo de ayudas van dirigidas a edificios en desuso en los que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación. Estos proyectos servirán como incentivo, y fase previa, para la posterior fase de rehabilitación del inmueble, en la que se establecerán acuerdos entre los propietarios de los inmuebles seleccionados, terceros interesados en la adquisición de las viviendas resultantes y el Consorcio de la Ciudad de Toledo, que ejecutará, a través de subvenciones en especie, las obras especificadas en el proyecto</p>



subvencionado.

El objetivo principal es fomentar la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del casco histórico de Toledo.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general del Consorcio (no inferior a 10 años).

**4. Costes previsibles para su realización:** Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 240.000 €. Para el año 2022 y la respectiva convocatoria, el coste previsto es 120.000 €.

**5. Fuentes de financiación:** Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

**6. Plan de acción:** El Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas para la redacción de proyectos de rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Reguladoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, el alcance de las ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución. Las actuales Bases Reguladoras están en vigor desde el 2 de enero de 2022.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva.

**7. Procedimiento de concesión:** El procedimiento de selección de los inmuebles será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y que se corresponderán con el valor patrimonial de los edificios, el estado de conservación de los mismos, su inclusión o no dentro de los Sectores de Rehabilitación en el Estudio de Parcelas del casco histórico redactado por el Consorcio, el número de viviendas resultantes de la futura rehabilitación y la menor o mayor compensación exigida por el propietario por la cesión del edificio.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Para la realización del régimen de seguimiento el Consorcio obtiene datos estadísticos que le permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el casco histórico en esa misma anualidad y con el número de edificios existente en el recinto histórico.

Hay un único indicador relativo al grado de avance en esta línea:



- ✓ Indicador IPED, Incidencia sobre el parque de edificios en desuso del casco histórico: indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado en desuso de la ciudad histórica.

PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVO	2021	2022	2023
<b>IPED</b>	-	-	-

Para el objetivo del Indicador IPED, se establece un plazo de 3 años. Este plazo temporal engloba la concesión de la ayuda para la redacción del proyecto, la ejecución del mismo y la posterior obra de rehabilitación de los edificios seleccionados. Por la especial singularidad de estas ayudas, no es viable establecer dentro del plazo temporal de este PES 2021-2023 un primer objetivo referencia.

Tampoco parece viable establecer un indicador relacionado con el número de licencias concedidas en el casco histórico puesto que no son datos comparables con el número de proyectos redactados desde el Consorcio.

Sí es posible indicar que está previsto, para la anualidad 2024, que se finalice la rehabilitación de 3 edificios subvencionados con ayudas de esta línea. Esto supone un objetivo del indicador IPED del 1,32 % (3 edificios sobre un total de 226 edificios en desuso).

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

*Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.





## LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3

### APOYO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ENTES LOCALES

<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones nominativas a Comunidades Autónomas
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Comunidades Autónomas
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Las subvenciones que se dotan en la <b>Sección presupuestaria 37</b> tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Comunidades Autónomas justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las CC.AA. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anuales.
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección 37 no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsible para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o Resolución de concesión.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



<b>Línea de subvención:</b> Subvenciones nominativas a Entidades Locales
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Entidades Locales
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Las subvenciones que se dotan en la Sección presupuestaria 37 tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Entidades Locales justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las EE.LL. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anuales
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección 37 no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsible para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
<b>6. Plan de acción:</b> El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



## LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4

### INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL

**Línea de subvención:** Incentivos regionales a la localización industrial

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Los sectores a que se dirige esta línea de ayudas son los siguientes:

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

c) Excepcionalmente, proyectos que, no estando incluidos en los sectores anteriormente mencionados, contribuyan de una forma significativa a impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas, a través de:

- La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El artículo 1 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, establece que los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencia endógeno de las regiones.



La estrategia de la línea es la cohesión económica y territorial en consonancia con la política de cohesión de la Unión Europea.

**3. Plazo necesario para su consecución:** No se ha establecido plazo para la consecución del objetivo.

**4. Costes previsibles para su realización:** El presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 dentro del programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial” fue de 57,54 millones de euros, aunque con una modificación de crédito realizada en noviembre de 2021, el importe final ascendió a 75,96 millones de euros. En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se ha presupuestado la cantidad de 92 millones de euros.

**5. Fuentes de financiación:** El objetivo del programa es el desarrollo económico regional, mediante incentivos aprobados por el Gobierno, financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La totalidad de esta financiación se presupuesta en el concepto presupuestario 15.14.422A.771 “Subvenciones a empresas localizadas en zonas de promoción económica y otras zonas acordadas por el Gobierno”

Durante el período 2014-2020 esta línea de ayudas ha estado cofinanciada por el FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España, dentro del eje prioritario 3, “Mejorar la competitividad de las PYMES”, excluyendo las inversiones de grandes empresas que son financiadas exclusivamente por el Presupuesto General del Estado. Para el período 2021-2027 está previsto que esta línea siga estando cofinanciada por el FEDER con arreglo a la programación del fondo que se establezca para dicho período.

**6. Plan de acción:** El desarrollo de esta línea se lleva a cabo mediante las siguientes actuaciones parciales:

- Estudio, análisis y evaluación técnica, económica y financiera de la viabilidad de los proyectos presentados.
- Propuestas de calificación y concesión, realizadas por los Grupos de Trabajo y por el Consejo Rector de Incentivos Regionales, en colaboración con los Departamentos sectoriales y las Comunidades Autónomas implicadas, que se elevan a la autoridad competente para su aprobación, posterior publicación en el BOE y notificación al interesado.
- Coordinación, control y seguimiento, compartido con las Comunidades Autónomas, para que las inversiones se adecuen a los fines previstos en el plazo señalado, hasta el completo cumplimiento por parte de los beneficiarios de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Resoluciones individuales de concesión.
- Estudio y resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de los proyectos.
- Tramitación presupuestaria y contable de las ayudas aprobadas y ejecutadas, así como su seguimiento y control.
- Certificación del gasto elegible recogido en los Programas Operativos



cofinanciados por la Unión Europea, así como la coordinación, el control y el seguimiento asociados al mismo.

- Realización de estudios para la adecuación de la política regional española a la de la Unión Europea.
- Realización de estudios y análisis encaminados a conocer la evolución de la coyuntura y las variables socioeconómicas regionales, con el objeto de lograr adecuar los incentivos a la mejor consecución de los objetivos de la política fijada por el Gobierno, todo ello en colaboración con las distintas Administraciones implicadas.

A través de un sistema informático específico (SIRIO) se recoge toda la información relativa a la gestión, seguimiento y control de los proyectos de esta línea de ayudas.

**7. Procedimiento de concesión:** Las ayudas de incentivos regionales se calculan como un porcentaje del coste del proyecto de inversión en función de la creación de puestos de trabajo, la incorporación de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona, entre otros criterios de valoración previamente definidos. Asimismo, se garantiza el efecto incentivador de tal manera que la ayuda sea determinante para realizar la inversión en la zona.

Se rigen por el sistema de “ventanilla continua”, esto es, no sujeta a convocatorias ni sometidas a procedimiento de concurrencia competitiva y son compatibles con otras ayudas siempre que, acumuladas todas las ayudas, se respeten las intensidades máximas permitidas por el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Fondos Europeos, su gestión es compartida con las Comunidades Autónomas, ya que actúan como ventanilla de la línea de ayudas y participan en la selección, gestión y control de los expedientes de solicitud.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** El objetivo de la línea de incentivos regionales es el desarrollo económico regional, fomentando la actividad empresarial y orientando su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartiendo más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzando el potencial endógeno de las regiones.

Para la consecución de estos objetivos se tienen en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Inversión subvencionable de proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo creados en proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo mantenidos en proyectos pagados
- ✓ Nuevas empresas creadas

La ejecución de los presupuestos previstos para las anualidades 2022, 2023 y 2024, en el caso de mantenerse la dotación presupuestaria actual, supone estimar que las empresas beneficiarias de estas subvenciones van a invertir, anualmente, unos



639,92 millones de euros, con una creación de 1.381 nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de otros 6.702 puestos de trabajo, así como la creación de 20 nuevas empresas, cada año.

En cuanto al seguimiento de las actividades de este programa, los indicadores aportados se establecen mediante variables sujetas a expectativas, afectadas posteriormente por posibles incumplimientos de los proyectos o cambios de sus condiciones iniciales, estando asimismo condicionados por los grandes proyectos de inversión (expedientes con inversión subvencionable superior a 50 millones de euros) debido a su mayor tasa de subvención y una incidencia mayor en el mantenimiento del empleo.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*
- *Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.*
- *Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*



## LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5

### FOMENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL JUBILADO

**Línea de subvención:** Subvención a las organizaciones sindicales como apoyo instrumental a la negociación colectiva.

**1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencia afectada es la negociación colectiva y la participación sindical en la Administración General del Estado.

El sector al que se dirige son las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba TREBEP. Serán beneficiarias las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en las elecciones a órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, de las que derive su presencia en las Mesas Generales de Negociación ya citadas.

**2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:** El objetivo básico de la subvención es coadyuvar a la financiación de los gastos anuales subvencionables, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la realización por parte de las organizaciones sindicales de actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones que se deriven de su presencia en las mesas de negociación citadas.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Anual.

**4. Costes previsibles para su realización:** El crédito destinado en el ejercicio 2022 es de 1.218.650 €, mismo importe que en los ejercicios 2021 y 2020.

La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada a la previsión de crédito presupuestario al efecto.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determinará distribuyendo la totalidad del crédito presupuestario, en partes iguales, entre las Mesas Generales de Negociación ya citadas que estuviesen constituidas en la fecha de publicación de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre (BOE de 6 de octubre) y, dentro de cada Mesa, entre las organizaciones sindicales, en proporción al número de representantes computados para determinar su presencia en las mismas, integrando a Delegados de Personal, miembros de Juntas de Personal y de Comités de Empresa del conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado.

Esta distribución se hará tras asegurar a cada una de ellas la percepción de una cantidad fija que garantice el cumplimiento de los fines de las subvenciones previstas en esta orden, y cuya cuantía no podrá exceder del 25 por ciento del total de la subvención anualmente presupuestada.

**5. Fuentes de financiación:** La financiación corresponde a la Administración General



del Estado, según lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

*Crédito presupuestario 15.26.921N.482* “Apoyo instrumental a la negociación colectiva Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Los beneficiarios están obligados a comunicar otras fuentes de financiación a efectos de evitar incompatibilidades.

**6. Plan de acción:** Mediante la Orden HAP/1808/2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas y en ejecución de dichas bases se publica en el Boletín Oficial del Estado una convocatoria anual.

Los puntos incluidos en las bases actualmente, de entre los previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones son los siguientes: objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo y forma de justificación y compatibilidad.

En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas.

En cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, son los beneficiarios los que presentan la correspondiente documentación acreditativa expedida por la AEAT (cumplimiento de obligaciones tributarias) y la TGSS (no existencia de deudas).

**7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:** Indicadores de seguimiento:

- Subvenciones concedidas
- Número de solicitudes
- Número de organizaciones sindicales beneficiadas
- % de organizaciones beneficiarias respecto al total potencialmente receptor de las subvenciones.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:** Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.





<b>Línea de subvención:</b> Subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda
<b>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El sector hacia el que se dirige la subvención es el del personal jubilado del Ministerio de Hacienda y Función Pública que pertenezca a la Hermandad de Jubilados.
<b>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Contribuir al bienestar de las personas que se jubilan, dado que por su situación administrativa dejan de beneficiarse de las ayudas de acción social que se contemplan en los Presupuestos Generales del Estado, cuando además su situación económica se vuelve más precaria.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Anual.
<b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 17.880 € anuales.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Presupuestos Generales del Estado, a través del concepto presupuestario 15.01.923M.481 "A la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda".
<b>6. Plan de acción:</b> Se trata de una subvención de concesión directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. El abono se realiza en 12 pagos de carácter mensual.
<b>7. Procedimiento de concesión:</b> Concesión de forma directa.
<b>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:</b> El Ministerio de Hacienda y Función Pública solicita, antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución de concesión de la subvención, la entrega de las facturas así como la memoria justificativa de los gastos, que posteriormente examina comprobando que se ajusten al importe subvencionado.
<b>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:</b> Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



## ADENDA

# AYUDAS DEL “FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICAS”

### **MARCO COMUNITARIO**

Con fecha 19 de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó la Comunicación C (2020)1863 sobre el Marco Temporal, cuya Sección 3.3 regula los préstamos con subvención de tipos de interés. Al amparo de este encuadramiento de ayudas, el Fondo puede otorgar, con carácter complementario, “facilidades crediticias, tales como el otorgamiento de préstamos o la suscripción de deuda”, en virtud de la Decisión SA.56851. Si bien el considerando 22 de la Decisión 57659 se refiere a tales facilidades crediticias como modalidad complementaria de apoyo público, su compatibilidad viene determinada por la Decisión precedente.

Con fecha 8 de mayo de 2020, la Comisión Europea adoptó la Comunicación C(2020)3156, segunda modificación del Marco Temporal que introdujo la Sección 3.11 base del régimen aplicable al Fondo, autorizado por la Decisión SA.57659. Las posteriores modificaciones extendiendo el plazo de aplicación de esta Sección, así como la Sección 3.3, han sido objeto de sucesivas Decisiones autorizando tales ampliaciones temporales del régimen.

### **MARCO NACIONAL**

El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, creó el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, fondo carente de personalidad jurídica y adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Fondo tiene por objeto aportar apoyo público temporal para reforzar la solvencia empresarial a empresas que atraviesen severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19. El citado Real Decreto-ley establece que el Fondo, con una dotación de 10.000 M€, está gestionado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el Consejo Gestor, órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Subsecretaría.

La Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, publicó el “Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020”, por el que se establecen las reglas de funcionamiento, movilización de recursos y liquidación del Fondo, así como las condiciones aplicables y requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las operaciones de apoyo público temporal a la solvencia que se financien con cargo al Fondo, de acuerdo con la normativa de Ayudas de Estado de la Unión



Europea, con el fin de garantizar que las mismas responden a los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y protección del interés general.

Las ayudas estatales quedan supeditadas a la aceptación por el beneficiario del conjunto de condiciones previstas, mediante la suscripción por sus órganos sociales del denominado «Acuerdo de Apoyo Financiero Público Temporal».

Asimismo, para asegurar el buen fin y adecuada asignación de las aportaciones a cargo del Fondo, así como el puntual cumplimiento de las obligaciones contraídas, los beneficiarios se comprometen a respetar determinadas conductas societarias (en particular, para respetar los requisitos de gobernanza y prevención de falseamientos de la competencia) instrumentadas mediante «Acuerdos de Accionistas» o «Acuerdos de Gestión con la Compañía», según corresponda.

La tramitación de las solicitudes de apoyo público temporal se efectúa según las normas nacionales del procedimiento administrativo, encargándose SEPI del examen previo de los expedientes con el apoyo de expertos independientes de reconocido prestigio, seleccionados mediante concurso.

El examen comprende tanto la verificación de los requisitos de elegibilidad del apoyo solicitado como una comprobación de la verosimilitud y consistencia del plan de viabilidad presentado por el solicitante.

Dicho plan se somete a un test de sensibilidad contemplando potenciales escenarios estresados, con la finalidad de asegurar que el beneficiario resulta viable a medio y largo plazo y dispone de capacidad financiera suficiente para proceder al reembolso de la ayuda en los plazos previstos. Igualmente, se prevén amortizaciones anticipadas de superar la generación de liquidez las previsiones.

El examen de compatibilidad presta una especial atención al cumplimiento de los objetivos de transición ecológica y prevención de riesgos medioambientales, así como a una adecuada estrategia energética y la promoción de las prioridades de la Unión a medio plazo como la digitalización.

Verificada la pertinencia de la solicitud de apoyo, se procede a establecer las condiciones concretas que serán objeto de plasmación en los documentos contractuales reseñados.

El Consejo Gestor del Fondo se pronuncia sobre las propuestas elevadas a su consideración por SEPI para cada expediente. De estimarse la solicitud, sujeta a los requisitos y condiciones pertinentes, el Consejo Gestor eleva a la autorización del Consejo de Ministros la aprobación de las operaciones, las cuales se formalizan mediante la suscripción por el beneficiario y el Fondo de los Acuerdos y Contratos señalados anteriormente. Tanto las decisiones



estimatorias como las denegaciones de apoyo público gozan de las debidas garantías de control jurisdiccional, de conformidad con el Real Decreto-ley.

Las autoridades españolas aseguran el cumplimiento de los requisitos de transparencia previstos en el Marco Temporal, procediendo a la publicación de los datos relevantes de cada apoyo concedido en la base oficial de ayudas de Estado.

Asimismo, aseguran una debida supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas mediante el establecimiento para cada operación de Comisiones de Seguimiento, compuestas por representantes del beneficiario y de SEPI. Estas Comisiones examinan la ejecución del plan de viabilidad, valoran las eventuales actualizaciones del mismo y supervisan el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones a que se sometió el apoyo público concedido.

Esta supervisión se completa con la designación de un representante del Fondo, en calidad de observador, en el Consejo de Administración del beneficiario, sin perjuicio de la eventual designación de Consejeros en representación del Fondo, cuando las circunstancias lo aconsejan o el Fondo adquiere participaciones sociales.

## EXPEDIENTES APROBADOS

Hasta el 31 de diciembre de 2021, se han aprobado 12 expedientes de apoyo financiero público temporal, que se relacionan a continuación, detallando las ayudas concedidas tanto en forma de préstamos participativos como en forma de préstamos ordinarios:

<i>EUR millones</i>	<b>P. Participativo</b>	<b>P. Ordinario</b>	<b>Total</b>
AIR EUROPA	240,00	235,00	475,00
DURO FELGUERA	100,00	20,00	120,00
PLUS ULTRA	34,00	19,00	53,00
ÁVORIS	163,20	156,80	320,00
TUBOS REUNIDOS	112,80	-	112,80
RUGUI STEEL	13,50	11,50	25,00
HOTUSA	190,00	51,00	241,00
AIRTIFICIAL	17,34	16,66	34,00
SERHS	17,34	16,66	34,00
REINOSA	13,77	13,23	27,00
LOSAN	21,57	13,43	35,00
SOHO	24,00	6,00	30,00
<b>TOTAL</b>	<b>947,52</b>	<b>559,28</b>	<b>1.506,8</b>



## **BECAS CONCEDIDAS POR LAS EMPRESAS NAVANTIA, S.A., S.M.E., EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E. Y ENWESA OPERACIONES, S.A., S.M.E.**

La participación de Navantia, Ensa y Enwesa en estos programas de becas es, con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades o Fundaciones) recaban la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo, como son los casos de Navantia, Ensa y Enwesa.

A continuación se muestran las tablas con las características de los convenios firmados por Navantia, Ensa y Enwesa.

NAVANTIA\_ CONVENIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA CON UNIVERSIDADES Y FUNDACIONES EN VIGOR 2021

TIPOLOGÍA	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	CONDICIONES ECONÓMICAS POR PERCEPTOR	IMPORTE TOTAL 2021	Nº ALUMNOS DURANTE EL EJERCICIO 2021	
					EXTRA CURRICULARES	CURRICULARES
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Fundación SEPI	Participación en programas de becas de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional, acogiendo jóvenes para periodos de formación práctica	- Asignación mensual para titulados universitarios: 885€/mes - Cotización mensual a la seguridad social (varía al año) 39,58€/mes	53.985 €		9
	Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	Programas de Becas de Formación	- Estudiante universitario: 684,84€/mes, de los cuales FEUGA abona al alumno un mínimo de 555€/mes por jornada de 6 horas. - Titulado universitario: 758,71€/mes, de los cuales FEUGA abona al alumno un mínimo de 610€/mes por jornada de 6 horas. FEUGA gestiona la remuneración del becario y los trámites de Seguridad Social	95.141 €		21
	Fundación Universidade da Coruña (FUAC)	Programa de Formación Práctica	- Coste total de la Práctica: contraprestación económica total del universitario+gastos de gestión+coste Seguridad Social Navantia hace el pago contra factura que remite la FUAC	13.676 €		3
	Fundación NARU	Programas de Prácticas en Empresas	- 742,95€/mes, de los cuales NARU abona al alumno un mínimo de 612€/mes por jornada de 6 horas. NARU gestiona la remuneración del becario y lo trámites de Seguridad Social	37.237 €		6
	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN)	Colaboración en Proyectos de Investigación que desarrolle Navantia y requieran de la colaboración de ETSIN	-1.000€/mes + 15% gastos de gestión + IVA. Pago a través de la Fundación Marqués de Suanzes	102.001 €		8
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Universidad Politécnica de Madrid (UPM)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM)		0 €	0	1
	Universidad Complutense de Madrid (UCM)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM)		0 €	0	0
	Universidad Carlos III de Madrid (UC3M)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM)	- Curriculares: No perciben remuneración económica	2.000 €	1	2
	Universidad Europea (UE)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares	- Extracurriculares: como regla general, 500€ brutos para prácticas de 5h/día en cómputo mensual (incrementándose dicha cuantía cuando el horario de los alumnos sea mayor)	0 €	0	0
	Universidad Autónoma de Madrid	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		0 €	0	0
	Universidad de A Coruña (UDC)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		39.317 €	12	22
	Universidad Santiago de Compostela (USC)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares	Como regla general Navantia es la encargada de remunerar al becario y los tramites en la Seguridad Social	0 €	0	0
	Universidad de Cádiz (UCA)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		97.300 €	76	8
	Universidad de Granada (UGR)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		0 €	0	0
	Universidad de Sevilla (US)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		4.500 €	4	
	Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		72.835 €	21	14
ESIC - Fundación de Estudios Superiores e Investigación ESIC	Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares		4.200 €		1	
<b>TOTAL</b>				<b>522.193 €</b>		<b>209</b>

TIPOLOGÍA	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	CONDICIONES ECONÓMICAS POR PERCEPTOR	IMPORTE TOTAL 2021	Nº ALUMNOS DURANTE EL EJERCICIO 2021	
FP DUAL: Formación Profesional que se realiza en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa	Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	CIFP FERROLTERRA - MECATRÓNICA	FEUGA gestiona la remuneración del becario y los trámites de Seguridad Social	31.500 €	12	
	Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	CIFP FERROLTERRA - DISEÑO FABR. MECÁNICA		54.910 €	19	
	Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	CIFP RODOLFO UCHA - DAM		28.875 €	11	
	Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	CIFP RODOLFO UCHA - ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN		29.067 €	10	
	IES SALESIANOS - Cádiz	GESTION ADMINISTRATIVA		20.952 €	11	
	IES SAFA SAN LUIS - Cádiz	PROGRAMACION DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA		1.834 €	1	
	IES LAS SALINAS - Cádiz	SOLDADURA Y CALDERERIA	Los alumnos reciben 500€ brutos para prácticas con la misma jornada laboral de Navantia en cómputo mensual. Navantia gestiona la remuneración del becario y los trámites de Seguridad Social	20.469 €	10	
	IES VIRGEN DEL CARMEN - Cádiz	SOLDADURA Y CALDERERIA		4.067 €	2	
	IES MARITIMO ZAPORITO - Cádiz	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES		1.992 €	1	
	IES POLITECNICO - Cartagena	PROGRAMACION DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA		6.000 €	4	
	IES POLITECNICO - Cartagena	SOLDADURA Y CALDERERIA		10.500 €	7	
	IES POLITECNICO - Cartagena	MECATRÓNICA		10.500 €	7	
	IES SAN JUAN BOSCO - Cartagena	GESTION ADMINISTRATIVA		33.000 €	13	
FCT - Formación en Puestos de Trabajo (FP Tradicional)	CIFP RODOLFO UCHA - Ferrol	FCT - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN REDES		0 €	1	
	CIFP FERROLTERRA - Ferrol	FCT - MECANIZADO		0 €	1	
	CIFP FERROLTERRA - Ferrol	FCT - PROGRAMACION DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA		0 €	1	
	CPR PREMIER - Ferrol	FCT - COMERCIO INTERNACIONAL		0 €	1	
	IES CONCEPCION ARENAL - Ferrol	FCT - QUIMICA AMBIENTAL		0 €	1	
	IEDA INSTITUTO DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DE AND - Cádiz	FCT - ADMINISTRACION		0 €	1	
	CDP MARIA DE MADARIAGA SALUS INFIRMORUM - Cádiz	FCT - DOCUMENTACION Y ADMINISTRACION SANITARIA		0 €	2	
	IES MAR DE CADIZ - Cádiz	FCT - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN REDES		0 €	1	
	IES CIUDAD DE HERCULES - Cádiz	FCT - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0 €	1	
	IES FERNANDO AGUILAR - Cádiz	FCT - DISEÑO DE FABRICACION MECANICA		0 €	2	
	IES VIRGEN DEL CARMEN - Cádiz	FCT - MECANIZADO		0 €	2	
	IES MANUEL DE FALLA - Cádiz	FCT - GESTION ADMINISTRATIVA		0 €	2	
	IES MANUEL DE FALLA - Cádiz	FCT - ADMINISTRACION Y FINANZAS		0 €	1	
	IES LAS SALINAS - Cádiz	FCT - CONSTRUCCIONES METALICAS		0 €	2	
	IES JOSE LUIS TEJADA PELUFFO - Cádiz	FCT - COMERCIO INTERNACIONAL		0 €	1	
	IES VIRGEN DEL CARMEN - Cádiz	FCT - PROYECTOS DE EDIFICACION CIVIL		0 €	3	
	CIFP MARITIMO ZAPORITO - Cádiz	FCT - ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES		0 €	1	
	IES JOSE LUIS TEJADA PELUFFO - Cádiz	FCT - SERVICIOS COMERCIALES		0 €	1	
	IES PABLO PICASSO - Cádiz	FCT - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN REDES		0 €	1	
	IES PABLO PICASSO - Cádiz	FCT - SISTEMAS ELECTRONICOS AUTOMATIZADOS		0 €	2	
	IES SAN SEVERIANO - Cádiz	FCT - SOLDADURA Y CALDERERIA		0 €	1	
	IES SAN SEVERIANO - Cádiz	FCT - PRL		0 €	2	
	IES COLUMELA - Cádiz	FCT - COMERCIO INTERNACIONAL		0 €	1	
	CDP ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA - Cádiz	FCT - PROGRAMACION DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	No conlleva percepción de beca o ayuda económica	0 €	1	
	CDP SAN IGNACIO - Cádiz	FCT - SOLDADURA Y CALDERERIA		0 €	1	
	IES SAN SEVERIANO - Cádiz	FCT - AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL		0 €	2	
	IES BAHIA - Cádiz	FCT - ASISTENTE A DIRECCION		0 €	1	
	IES FRANCISCO ROMERO VARGAS - Cádiz	FCT - ADMINISTRACION Y FINANZAS		0 €	1	
	IES SAN SEVERIANO - Cádiz	FCT - DISEÑO DE FABRICACION MECANICA		0 €	4	
	IES VIRGEN DEL CARMEN - Cádiz	FCT - SOLDADURA Y CALDERERIA		0 €	3	
	IES JUAN CARLOS I - Cartagena	FCT - LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL		0 €	1	
	CPR INF - PRI- SEC SAN JUAN BOSCO - Cartagena	FCT - SOLDADURA Y CALDERERIA		0 €	2	
	I.E.S. EL BOHIO - Cartagena	FCT - SALUD AMBIENTAL		0 €	3	
	CIFPPU CARLOS III - Cartagena	FCT - ADMINISTRACION Y FINANZAS		0 €	4	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD		0 €	1	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - SOLDADURA Y CALDERERIA		0 €	1	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - MECATRONICA INDUSTRIAL		0 €	3	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - OPERACIONES DE LABORATORIO		0 €	1	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO		0 €	1	
	CIFPPU POLITECNICO - Cartagena	FCT - LABORATORIO DE ANALISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD		0 €	1	
	CPR INF - PRI- SEC SAN JUAN BOSCO - Cartagena	FCT - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS		0 €	2	
	CPR INF - PRI- SEC SAN JUAN BOSCO - Cartagena	FCT - AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL		0 €	1	
	CPR FPE ISEN FORMACION - Cartagena	FCT - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0 €	1	
	CIFPPU CARLOS III - Cartagena	FCT - SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES		0 €	1	
	CIFPPU CARLOS III - Cartagena	FCT - COMERCIO INTERNACIONAL		0 €	1	
	IES SANTA LUCIA - Cartagena	FCT - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA		0 €	2	
	IES EL BOHIO - Cartagena	FCT - SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES		0 €	1	
	CPR FPE ISEN FORMACION - Cartagena	FCT - ADMINISTRACION Y FINANZAS		0 €	1	
	<b>TOTAL</b>				<b>253.664 €</b>	<b>181</b>

NAVANTIA\_ CONVENIOS EN VIGOR 2021

TIPOLOGÍA	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	CONDICIONES ECONÓMICAS POR PERCEPTOR	IMPORTE TOTAL 2021	Nº ALUMNOS DURANTE EL EJERCICIO 2021
CÁTEDRAS	Cátedra Cosme Álvarez de los Ríos de la Universidad Da Coruña	(i) Becas para la investigación,	Inicialmente 45000 €/ año	56.250 €	3
	Cátedra Isaac Peral-Navantia para Tecnologías Submarinas (UPCT)	(ii) Premios a la innovación e investigación, (iii) Otras actividades propias del ámbito de actuación de la Cátedra: conferencias, seminarios, tutorías...	A acordar por la comisión de seguimiento de la Cátedra caso a caso	0 €	2
	Cátedra Romero Landa (UPM)		Inicialmente 45000 €/ año (mínimo de 30.000€)	30.000 €	6
<b>TOTAL</b>				<b>86.250 €</b>	<b>11</b>



**Convenios de Colaboración formalizados con distintas Universidades y Centros para el desarrollo de programas formativos y de prácticas ENSA 2021**

FECHA SUSCRIPCIÓN ÚLTIMO CONVENIO	TÍTULO	PARTES	OBJETIVOS	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	CONDICIONES EN LAS QUE SE OTORGA LA BECA	LOS IMPORTES ABONADOS MEDIANTE LAS BECAS REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
Curso 2020/2021	<b>Convenios FCTs</b>	IES Los Remedios (Guarnizo); FP Grado Medio en Soldadura y Calderería y Ensa IES Los Remedios (Guarnizo); FP Grado Medio en Fabricación Mecánica y Ensa Centro Integrado de F.P. Nº1 (Santander); Grado Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y Ensa Centro Integrado de F.P. Nº1 (Santander); FP Grado Superior Mecatrónica Industrial IES Miguel Herrero (Torrelavega); FP Grado Superior Programación de la Producción IES Cantabria (Santander); FP Química. Técnico Superior en el laboratorio de análisis y control de Calidad IES Santa Cruz (Castañeda); FP Sistemas Electrónicos y Automatizados Centro de Formación Profesional Puente (Santander); FP Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones	Colaboración de Ensa para el desarrollo de un programa formativo de Formación en Centros de Trabajo dirigido a alumnos/as de Formación Profesional inicial (FCT's).	<u>Importe beca:</u> 0€ Únicamente supone coste el beneficio del servicio de comedor (7,87€/persona y día)	Durante el periodo de referencia hemos contado con la presencia de 9 becarios/as que han realizando prácticas de formación profesional en el Laboratorio de Metrología, Laboratorio de Ensayos Mecánicos, Taller Mecánico y de Soldadura del Centro de Tecnología Avanzada (CTA), Mantenimiento y Mecanizado y Automática.	No aplica la Ley General de Subvenciones. Estos convenios no tienen ningún tipo de compensación económica para la empresa.

**Convenios de Colaboración formalizados con distintas Universidades y Centros para el desarrollo de programas formativos y de prácticas ENWESA 2021**

Anualidad	Entidad	Objetivo		Condiciones		Importe total
2021	<b>IES Augusto Glez Linares</b>	Ciclos formativos de grado superior	Desarrollar el módulo de formación de centros de trabajos (FCT) de acuerdo a la normativa vigente	No conlleva percepción de beca o ayuda económica		0
2021	<b>IES Dr Jose Zapatero Dominguez</b>	Ciclos formativos de grado superior	Desarrollar el módulo de formación de centros de trabajos (FCT) de acuerdo a la normativa vigente	No conlleva percepción de beca o ayuda económica		0
2021	<b>Fremm</b>	Certificado profesionalidad	Facilitar la realización de prácticas del alumnado de la especialidad Fabricación y Montaje de instalaciones de tubería industrial	No conlleva percepción de beca o ayuda económica		0
2021	<b>Fundación Aparecida</b>	Certificado profesionalidad	Desarrollar el módulo de prácticas no laborales en centros de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente	No conlleva percepción de beca o ayuda económica		0
2021	<b>Universidad Cantabria - Centro de Orientación e información de empleo</b>	Formación prácticas alumnado	Desarrollar prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, incluyendo prácticas para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera.	500 €/mes más cotización a la seguridad social. Pago a través de la Universidad de Cantabria	3 personas	6.292
2021	<b>Universidad Atlántico Medio</b>	Formación prácticas alumnado	Dar oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos con los prácticos e incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia	500 €/mes más cotización a la seguridad social y pago de 50€ por gestión. Pago a través de la Universidad del Atlántico Medio.	1 persona	2.394
2021	<b>IES Augusto Glez Linares</b>	Programa FP DUAL	Colaborar en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo de Cantabria	Mínimo del 80 % de la cuantía establecida para el SMI en proporción al tiempo efectivo en la empresa	1 persona	3.609
2021	<b>IES Los Remedios</b>	Programa FP DUAL	Colaborar en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo de Cantabria	Mínimo del 80 % de la cuantía establecida para el SMI en proporción al tiempo efectivo en la empresa	1 persona	1.100